

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00750-F-2025 -

AC

GENERAL ROCA, 23 de septiembre de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Defensor de Menores.

Téngase presente lo dictaminado por el Defensor de Menores.

Coincidiendo con lo dictaminado por el Defensor de Menores, dispongo en consecuencia **prorrogar por el plazo de 30 DÍAS** las medidas dispuesta en fecha 31/8/26 respecto de la prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia su hija [FAMILIAR_2] y a su hijo [FAMILIAR_1] y de la vivienda que ocupa junto a su progenitora la Sra. [DENUNCIANTE_1] - sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al

denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] es en forma personal.

NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

La notificación es a cargo de la parte peticionante.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza